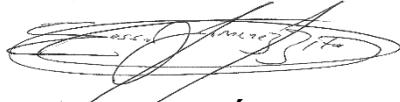


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ingreso al despacho del señor juez el proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2021-00670-00, informándole que deviene analizar la pertinencia de declarar el desistimiento de la solicitud de matrimonio civil. Sírvase proveer.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

CONTRAYENTE(S): ALEJANDRA YIRLEY HENAO SANCHEZ y JACOB DE JESUS HERNANDEZ PERTUZ.

CLASE DE PROCESO: MATRIMONIO CIVIL.

RADICADO: 23-001-41-89-002-2021-00670-00

Sobre el particular es preciso decir que a esta judicatura le correspondió conocer la solicitud de matrimonio civil de los señores ALEJANDRA YIRLEY HENAO SANCHEZ y JACOB DE JESUS HERNANDEZ PERTUZ, la cual por auto adiado quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) se fijó para la celebración el 27 de octubre de 2021.

Teniendo en cuenta que los interesados en la unión matrimonial civil no comparecieron este 27 de octubre de 2021 a las 10:00, ni tampoco allegaron petición posterior de reprogramación, previo a decidir si de desiste o no de la solicitud de matrimonio se requerirá a los solicitantes para que dentro de un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia manifiesten al despacho si es de su interés que se vuelva a programar fecha para la realización de la ceremonia del matrimonio civil o si desisten de la misma.

Concluido dicho término se proferirá el auto respectivo.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a los interesados en la solicitud de matrimonio civil para que manifiesten al despacho si es de su interés que se vuelva a programar fecha para la realización de la ceremonia del matrimonio civil o si desisten de la misma.

SEGUNDO: ADVERTIR a los interesados que debe allegar dicha respuesta dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de desistimiento tácito de la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:
Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ac5aa301ee3f6f01d0edc7060a7b1fc8a0a515c58d8c98975ac691cedd48d91**

Documento generado en 21/07/2022 02:45:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>